DICTAMEN N°400
REF: E29-2021-37759-A; S/ PROYECTO DE DECRETO DEJAR SIN EFECTO REGLAMENTACIÓN ART. 302 DO DTO. 1217

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO
DR. JORGE PABLO ALEGRE

A: SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TÉCNICA
ESC. CRISTIAN ROLÓN MOTTER

De mi consideración:

Llegan las presentes actuaciones a esta Asesoría General de Gobierno para intervención y opinión respecto del proyecto de Decreto agregado a fs. 5/7 por el cual en su artículo 1º se propicia dejar sin efecto la reglamentación del art. 302º (anterior artículo 305º de la Ley 3529) dispuesta por el decreto Provincial 1217/1991. En su artículo 2º se establece la reglamentación del Artículo 301º de la Ley 647-E redactando la reglamentación pretendida, en su artículo 3º se impulsa la reglamentación del artículo 302º de la Ley 647-E procediéndose a la redacción del texto pretendido.

A fs. 1/3 se agrega Nota del Subsecretario de Planificación Educativa, Ciencia y Tecnología del M.E.C.C. y T. elevando a la Ministra de dicha cartera las modificaciones propuestas. a efectos de elevar proyecto de decreto dejando sin efecto la reglamentación del artículo 302º del decreto provincial Nº 1217/31 como también reglamenta los artículos 301º y 302º de la Ley 647-E. Nota de la Ministra de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología dirigida a la Dirección de Contralor y Normatización en la cual eleva el proyecto de decreto en cuestión.

A fs. 5/8 obra proyecto de Decreto traído a estudio y soporte digital del mismo.

A fs. 9 se agrega Dictamen Nº 36-21 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Control de Gestión Del Ministerio propiciador en el que expresa que resultan pertinentes a los fines prácticos como así también para el cumplimiento de los objetivos de los proyectos especiales, programas y planes creados por el M.E.C.C. y T. en el marco de la política educativa, reglamentar los citados artículos a fin de encuadrar normativamente los mismos.

COPIA DIGITAL

Que analizado el objeto del Proyecto traído a consideración y compartiendo criterio vertido en dictamen de fs. 9 , esta Asesoría no contaría con objeción alguna a la medida propiciada..

Atentamente.

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO

Dr. Jorge Pablo Alegre
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chaco

COPIA DIGITAL